

**LEY 9.726**

**Derogando la Ley 9.653.**

La Plata, 10 de agosto de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 5100-2164/80 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

**LEY :**

Artículo 1º Derógase la ley 9.653, y déjase sin efecto la declaración de iliquidez e incorporación al patrimonio fiscal dispuesto por

el artículo 1º de la misma, con relación al bien inmueble ubicado en la ciudad y partido de La Plata, nomenclado catastralmente como Circunscripción I, Sección I, Manzana 673, Parcela II, con las dimensiones, superficies y linderos que surgen del plano aprobado con característica 55-128-76, inscripto el dominio al Folio 4707/44 del Registro del Partido de La Plata.

Artículo 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

GALLINO  
R. P. BERANGER

Registrada bajo el número nueve mil setecientos veintiséis (9.726).

C. H. Miguens.

#### FUNDAMENTOS

La ley 9.653, sancionada el 6 de enero de 1981, declaró la iliquidez e incorporación al patrimonio fiscal, y su posterior donación a la Sociedad Argentina de Escritores, de un bien inmueble sito en la ciudad y partido de La Plata, integrante del acervo sucesorio de la sucesión vacante de doña Balbina Ripodas de Gómez, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 15 de ese Departamento Judicial.

Habiéndose notificado a la Fiscalía de Estado de la existencia de la sucesión ab-intestado, iniciada con anterioridad a esa vacante, en el Departamento Judicial de San Martín, en la cual se dictó declaratoria de herederos con fecha 18 de abril de 1980, y cesando como consecuencia de ello la vacancia del sucesorio, el Estado Provincial procede a la sanción de la presente ley con el objeto de reintegrar el inmueble perteneciente a los herederos peticionarios.